de cuantas deficiencias observen, así

publicación para que aquellos que ol angulo del mojon NE. de la min Gramas primera, midiéndose al ta v mejor spacryancia do las dispo-Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Banos, Avuntamiento de los Corrat

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gomerno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertarán oficialmente, como asimísmo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.-Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem! Y Landon 190 0% Bib 19 BIBEIDT

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

onos ob bridge PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se in-sertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea

expediente de expropiación forzosa PARTE OFICIAL

mies de los herederos de Alta, en los

PRESIDENCIA inum

por considerarlaganecesarios para la

«Rosalina - 5563, sobre lacual radi-

CONSEJO DE MINISTROS

can, y el señor Gobernador civil, en SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

receir adisprendai al abrantinge.

GOBIERNO CIVIL de la mina referida.

ria parada declaración de utilidad

Lo que par& general conocimien.

PROVINCIA DE SANTANDER

de la lev vigenta de expropiación

forzosa, á fin de que teniende cono-

La Comisión provincial, en comunicación de fecha 8 del actual, ha llamado la atención de este Gobierno respecto á lo que el director del Hospital provincial de San Rafael en memoria de dicho Establecimiento relativa al año último, le hace presente a cerca del lastimoso abandono en que ingresan en aquel Asilo los heridos procedentes de las zonas mineras, sin cu-ras ni vendajes adecuados y con supuración abundante que agrava la situación de aquellos heridos; hecho que seguramente, producirá penosa impresión en cuantos tengan conocimiento de él; pues supone una falta de humanidad y de conciencia dignas de la mayor reprobación y censura.

Si es indudable la obligación de

M.E.C.D. 2015

todos los Industriales de atender y cuidar debidamente, impidiendo que el daño adquiera mayores proporciones á los trabajadores que, precisamente en las labores mediante las cuales forman aquellos su capital y acrecientan su fortuna, tienen la desgracia de sufrir algún accidente, no realizándose al cumplirlo solamente un acto de caridad, sino el cumplimiento includible deber, parece que á tal obligación ha de prestarse especial solicitud en las minas, tan propensas á accidentes desgraciados, siendo tanto más censurable su abandono en esta provincia dado el actual estado de florecimiento de sus industrias mineras; por los altos precios que en la actualidad alcanzan los hierros y lo favorable de los cambios para la exportación.

No necesito afirmar quo á tal y tan inconcebible abuso he de dedicar especial atención, empleando para reprimirlo, sin contemplación alguna, cuantas facultades me conceden las leyes y todos aquellos medios que se hallen á mi alcance.

Debe tenerse en cuenta que al no atender ni hacer las oportunas curas á los mineros heridos por accidentes del trabajo, no se falta inicamente á sagrados deberes de humanidad y de conciencia; sino á aquellos que imponen las disposiciones vigentes. En efecto: el reglamentode policía minera de 15 de Julio de 1897, en sus artículos 27 y 28. dice A quenlos explotadores están obligados á dotar sus concesiones de medicamentos y medios para auxiliar en los primeros momentos á los heridos, á tener constantemente el personal adiestrado en el uso de los aparatos de salvamento y acomprobar periólicamente el buen estado de estos apa-!!

ratos, y que cada mina, ó grupo de minas, deberán contar para su servicio sanitario con un médico, por lo menos, que tenga su residencia dentro del radio de 10 kilómetros, y estar provista de botiquin y camilla y tener una habitación convenientemente acondicionada para atender à la curación de los heridos cuando su estado no consienta sean trasladados á otro punto; y á su vez el artículo 177 determina que las transgresiones á los preceptos de este reglamento serán castigados con multas hasta 250 pesetas por la primera vez y del doble en caso de reincidencia.

Presupuesto adicional.

A este Gobierno le consta, y asi se complace en manifestarlo, que hay minas en las cuales se cumplen con toda escrupulosidad las expresadas disposiciones reglamentarias; pero es indudable que, desgraciadamente, no en todas ocurre lo mismo, y á los explotadores de las que se hallen en este caso. les prevengo que en el término inprorrogable de 15 días deberán ponerse en las condiciones que marcan los artículos 27 y 28 del reglamento de policia minera; pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad en que hayan incurrido sin perjuicio de pasar en cada caso el oportuno parte al Juzgado correspondiente, por si les fuere aplicable el número 11 del artículo 603 del Código penal.

Encargo, además, á los señores Alcaldes y demás Autoridades que de mi dependan, así como á los funcionarios especialmente destinados á inspeccionar este servicio, que, inspirándose en los propósitos que animan á este Gobierno al publicar la presente circular, pongan especial cuidado en que se cumpla lo en ella prevenido, dando inmediata cuenta

de cuantas deficiencias observen, así como de cuanto tienda á la más pronta y mejor observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1892, y en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, convoco á la Exema. Diputación para que se reuna en sesión extraordinaría el día 26 del actual y siguientes, y hora de las cuatro de su tarde, en el salón de sesiones de la expresada Corporación, con objeto de discutir y votar los asuntos siguientes:

Presupuesto adicional.

Acta del Diputado electo don Martín de Vial.

Venta del Teatro y solares de Maliaño.

Arbitrio provincial sobre el vino. Impensas de la «Alfonsina».

Nombramiento de un practicante del Hospital provincial de San Rafael.

Santander 17 de Febrero de 1900. El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS

Núm. 8.807

del doble on caso da reinerdencias

TOTAL POT LA DELMORA VOZ Y

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla vecino de Reinosa, ha presentado el 26 de Agosto una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «La Mejor», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio Hamado Sal de Bolmir, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el signiente: onomogo le care abra

Se tendrá por punto de partida la fuente mineral del referido Sel, midiéndose al NE. 45° 200 metros primera estaca, de esta al NO. 45º 200 la segunda, de esta al NE. 45° 400 la tercera, de esta al SE. 45º 900 la la cuarta, de esta al SO. 45° 400 la quinta y de esta al punto de partida 500, cerrándose el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente charge caribem his drank objects .

The second secon

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Septiembre de 1899.--El Ingeniero Jefe, P.O., Ramón Aguirre.

Núm. 88.09

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cusio, vecino de Santander, ha presentado el dia de ayer una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre «Santa Cruz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Coirñe, término de Banos, Ayuntamiento ae los Corrales, que linda á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero en el citado sitio de Coiño, midiéndose al S. 100 metros primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta y de esta al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro segun el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Septiembre de 1899. - El Ingeniero Jefe, P.O., Ramón Aguirre.

Núm. 8.811

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito. atomirios est reordicir rebnetic

Hago saber: Que don Heliodoro Valle, vecino de Potes, ha presentado el día de hoy ha presentado una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de « Manuela», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Llorosa, término y Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. La Canalona, al S. Los Pozos de Llorosa, al E. La Bermeja y al O. Hoyo sin tierra y Las Gramas. sobject and a solution

El trazado de la designación es el signiente: Molecular de la molecular de ob

Se tendrá por punto de partida spent sugar of thises herd la ofgen

el ángulo del mojón NE. de la mina Gramas primera, midiéndose al 0 400 metros primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta E. 400 la tercera y de esta al punto de parti. da 300.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Sepliembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. 0.

as deserved that tos depuis problem

Ramón Aguirre Lasinger v cieroscocces v savilani

SECCION DE MINAS

Sound rather training the la Marrien que de

Los señores E. de Vial y hermano, vecinos de Santander, han incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados de La Vega y mies de los herederos de Alta, en los pueblos de Santamarina y Término, municipalidad de Entrambasaguas, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que son explotadores titulada «Rosalina» 5563, sobre lacual radican, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los articulos 56 de la Ley de Minas vigente y el 27 de las Bases Generales, se ha servido con fecha 3 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotacion de la mina referida.

Lo que para general conocimien. to se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia,

Rantander 9 de Febrero de 1900. -El Ingeniero Jefe, Román de In-

regulamente, producirá penesa im

sion on cuantos tengan comoci-

gunza. pul jeobineil solleupa eb and

ethil san enoque soun il'a ob elagan animamidad y do concionosa virginas tell mayor reprobación y consura-App apparenting at although an addition

M.E.C.D. 2015

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

definitiva de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Doctores de Institutos de segunda ense-LISTA nanza y de escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

CLAUSTRO DE PROFESORES

NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Domicilio	Punto de residencia
The interest of the interest o	Rector	Shumald of principles	Justin Carlo

Exemo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López

oquar) leb saibelf.

Medicina

Salvador, 10 | Vaii

Valladolid

Billing

Mark and

Ham. Sr. Dr.

FACULTAD DE DERECHO

Señores Catedráticos y Auxiliares

Señores Cated	dráticos y Auxilia	ares	April (Isaki 18
Didio González Ibarra Demetrio Gutiérrez Cañas Eladio García Amado Santos Santamaría del Pozo Temés de Lezcano Hernández	Idem Idem Idem Filosotía y Letras Derecho Filosofía y Letras Derecho Idem Filosofía y Letras Derecho Idem Idem Idem Idem Idem	Santiago, 55 Ruiz Hernández Obra, 20 Perú	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Ocampo Calixto L. Rodriguez (auxiliar) Aureo Alonso Estefanía id. Juan Peinador Ramos id. Calixto Valverde Valverde id. Quintín Palacios Herranz id. Cesáreo Marcelino Aguirre id.	Idem Idem Idem Idem Filosofía y Letras Derecho Idem Idem Idem	Angustias, 46 Alfareros, 24	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

FACULTAD DE MEDICINA

Señores Catedráticos y Auxiliares

Number of the Areas of the State and	armoles I / 1	rento it care Zarez sine our	10114
Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés	Medicina	Angustias, 3	Idem
Silvestre Cantalapiedra Hernán- dez	Idem	Regalado, 3	Idem
Pedro Urraca Gutiérrez	Idem	Libertad, 14 y 16	Idem
Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem	Mendizábal, 4	Idem
Viconte Segarra y Lascurain	Idem	Santiago, 27	Idem
Salvino Sierra y Val	Idem	Lonja, 1 y 3	Idem
Benigno Morales Arjona	Idem	Duque de la Vict. 21	Idem
Luciano Clemente Guerra	Idem	Obispo, 30	Idem
Leopoldo López García	Idem	Santiago, 53	Idem
Emiliano Rodríguez Risueño	Ciencias	Núñez de Arce, 18	Idem
Eduardo Lede Eguiarte	Medicina	Núñez de Arce, 4	Idem
Antonio Simonena Zabalegui	Idem	Constitución	Idem

NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Domícilio	Punto de residencia
	county band band	The second of second in the	THE REAL PROPERTY.
Sr. Dr. D. Luis Lecha Martinez	Medicina	Alfareros, B	Valladolid
Victor Santos Fernández	ldem	Alonso Pesquera, 18	ldem
León Corral y Maestro Faustino Horcajo Hernández		Rinconada Acera de Recoletos, E.	ldem
Luis González Frades	ldem Ciencias		
Amalio Rivero Mate (auxiliar)		Real de Burgos	ldem sznañ
Esantoineale sal me Luis Diez Pinto maneil ett id.	Medicina	Mendizábal, 8	ldem
ol de la come mo Francisco Mercado Cuesta id.	ldem no marmoo or	# 22:	ldem
le A gosto de 1896 sobre elección de Senadores y	THE THE PART OF THE		
Claust	trode Doctores	s del Clanster electoral	OD 101/015-801-11
		PROPER A TON	
Sr. Dr. D. Francisco López Gómez	Ciencias	CLAUST	Santander
Luis Pérez Minguez	Ciencias	Regalado, 9	Valladolid
José Prado Beltrán	Derecho	»	Vitoria
Miguel Marcos Lorenzo	ldem	San Martin, 31 A Y	Valladolid
nionablear of Eloy Garcia Alonso	Medicina	Obra, 16	ldem
José Romero Gilsanz	ldem	Núñez de Arce, 7	ldem
Carlos Samaniego Eerndz. Cid	Derecho	Obra	ldom
Camilo Calleja García	Medicina	Plaza Mayor	ldem
Tomás Sánchez Arcilla	Derecho	Baños, 4	ldem
Juan García-Baamonde Muñueco José Pastor Berbén	Medicina	Cantarranas, 38 of Barre	ldem (I. TO 18.0me
Teodoro Diez Sangrador	Medicina (A TEXT	Cantarranas, 26	ldem
José María Alfaro Martínez	Derecho	* FAC	Medina dol Campo
73 0 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	Cienciastarbeta	Lánez Gómez	Burgos
Sr Dr. D. José María Samaniego Gordo	Derecho	Constitución, 12	Valladolid ldem
Ildefonse Muñíz Blanco	Medicina	Obisponisco Menogaido	U.S. 2.4-25-25-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15
Luis González Miranda	Derecho	o Conzález Charra	
Vicente Polo Pérez	Filosofía y Letras	etrio Untiérrez Caffas	
Juan Garcia Gil	Farmacia 51	Fuente Dorada, 46	Valladolid
The state of the s	Farmacia	Regalado, 10	ldem
Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Doña María de Molino	Idem
Enrique Reoyo Garzón Francisco Simón Nieto	Derecho	Mendizábal 61 onal 19	Palencia
Emerenciano Nieto del Barco	Medicina	mio Misol Martin	Idem
	Farmacia Derecho	rorio Burón Clarcía	Valladolid
	The state of the s	Riego, 15 golf Sans Louis	Idem
Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía	Farmacia	Obispo, 327 ovoil oine	Santander
INCOME A TOTAL DISTRICT	Derecho	Plazuela de S. Miguel	Valladolid
Pedro Vaquero Concellón	The sound of	Lonja, 1 y 3 bandblald	Idom
Ciriaco Vázquez Prada Pizarro	Derecho	Alonso Berruguete	Idem
Andrés Herrador Cea	ldem mabl cma	sto L. Rodriguez (auxi	
	Medicina		Palencia
	Idem nosoual L		Idem
Luis Martínez Vázquez Eduardo Hickmán Dole	Derecho Toll	phropiny & brooder at	Valladolid
Fernando Mateos Esteban	ldem mobile A	Obispo, II soloslad mit	Burgos
Teodoro Lefler González	ldem	reo Marcelina Aguilora M oou	Valladolid
lgnacio Bermúdez Sela	ldem	Duque de la Victoria, 7	Idem
Miguel Samaniego Ladrón de	THEAD DE MINE		
Cegama zenelliku	demeositanbetso	I demonstrate to a C	Idem .
Antonio Gonzalez San Roman	Teologia	N-42 - 1 4 -	Idem Polonois
Fermín López de la Molina Soto	Medicina	ph land and a	Palencia Valladolid
Luis Moreno Santos	ldem	negala 10. 3	Idem
Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga	111901	Hantez de Arce, 20	Idam
Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast Dionisio Ordáx y Castro	ldem Medicina	Duquedela Victoria, 13	Pozaldez
	Teología Teología	ing de la Puente Arring	Valladolid
Bernabé Palencia Sánchez	Medicina		Aguilar de Campó
Casimiro Calleja García	ldem	**************************************	17 77 7 7 7 7
Eduar o Romero Fraile	Medicina	runiga .	Idem
Jose Maria Chamorro Sedan	Derecho	Cascajares Plazuela de los Arces »	Idem
Amado Collado Fernández	Medicina	TATISTY OF THE COSIO	Mart. de Rubles
Núñez de Arge, de Hdem		ATTRICTOR TOTAL STATE OF THE PARTY.	1 197 1
Constitución Lucm		ede Lede Eguiarte nie Simonena Zabalegu	subli -
		o management of the	D3H F.

Compression of the second

	NOMBR	ES Y AP	ELLIDOS	estra	Facu	Itades	[Ish ^D n	micilio II	Ade rosiden	cia
Sr	25	Valentín Bl Basilio Herr José Manue Felipe Pard Santiago Al José Zurita Ricardo Fer	ava Delgadanco Escoba anco Escoba andez Prieta l Puente Qui o y Gonzále ba y Bonifa Nieto nández Arel n de Apraiz	r a Peña jano z z lano	Teología Idem Medicina Derecho Medicina Derecho Teología Farmacia		Obispo, 2 Parras, 1 Acera de	Sales No.	Valladolid Tordesillas Valladolid ldem ldem ldem Vitoria	
ayo do	00, que ficados de Ma	del Burgo Ramón Apr Anton o Ra Felix Polan Fermín Pér Emilio Garo Eduardo Ca Inocente Ch	aiz Saenz de driguez y C co Fernánde ez Macias ía Ruíz llejo de la C amorro Cruz	l Burgo obos z uesta	Filosofía Medicina Idem Derecho Medicina Derecho Idem Filosofía	periodo le las- o idad con	Pasión Solanilla Gamazo Recoletos	cargo, do las 47, 4	Idem Rueda Valladolid Idem Idem Idem Falencia Santander	CULTY
endos	elses citade	Justo Garrá Leonardo d Narciso Alo	alopa Armer n y Moso e la Peña Dí nso y André ectores de :	agolionoo az s	Derecho ldem Medicina Derecho	iente, y s munic PARTE	Santíago, Miguel O Cabañuel	scar, 7 as, 23	Valladolid Idem Idem	
president - retire			ectores de .	ios insti	tutos de.	Distric	OHIVERS	sitario		
83	13.687	Homobono José Orodea	te Barrenach Llamas Gusa Lavilán Reye handíarena	ino		» » » » » »	Orates, 3	n fin del gri a cuenta 1 «	Bilbao Burgos Paloncia Santander Valladolid Guipúzcoa Vitoria	Existenci Ingressos
70	70.766	o district angle	VIZ.			ARGO.	0	TOTAL OF THE		
21.	36,361	Joaquín Liz Simón Juar Pedro Zubi	zárraga y An n Seisdedos eta Pablo y An	rbizu		» elne	Teresa G	» il, 41	Bilbao Burgos Santander Valladolid Vitoria	Data por
			CEPTOS	COR COR			DA PAR			
-		Director	es de las E	scuelas	especial	es del Di	istrito Un	iversitari	0	
40	trimestr Pesetas C	José María Julián Fres Ambrosio d Victoriano Inocencio (dental)	Gómez Mara Foitiz Eigui	azcal Calzada ňón ren (acci-	De la d De la d De la d De la N De la d De la d	e Comerce Comerce Comerce Sáutica de Náutica e Náutica	io de Bilb io de Valla io de Sant Bermeo de Santu de Leque	ao adolid, Ang ander rce itio	Calle Nueva 8, gustias — Escue	1.º Pro 2.º Mo
87	37.595	Darío Bacas	Z.115	-00	De la d	e Îngenie	ros Indust	riales de B	puestos osdli	
WAH.	1112	7 7 12	LIT.					TIL O	enildira minorent enildira minoren	D. Lns
L to I I i i (I) is						Andres	de Laorde	n, FI Secr	etario General,	Juan
do.	8.432	61	CFG. 1	, UK	-CREAT - 1				plinción	
4	«		. «		103 (10			dinilla fi	ultas	D. Rec
	1.671		12.434	(354	4.671				ntegros	II.º Rei
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	«	**	of the second second		1 6 4			CIOIDES	anta de contribu m de eusamehe c	MILL VIEW
	19.228		6.575					OARGO.		
12	200.01	20 1,0	810.)2	žC.	1.10.220		36. a			
							100			

M.E.C.D. 2015

Ampliación del periodo semestral de 1899-900

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTANDER

-MES DE ENERO DE 1900-

CUENTA DEL MES DE ENERO del periodo semestral arriba citado de 1889-900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, y Real decreto de 30 de noviembre de 1899 sobre adaptación de los presupuestos municipales al año natural, ley de 29 del citado mes, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Directores de los Institutos del Diated

					*	1001			17	E oi	ararenti.	PESETA	S
Existencia en mi poder en fin del trimestre an	nterior.					GIR	BH.	1 891	ned.	l joint reglier	demolt. Tosé Or	43.687	85
Ingresos en el mes de esta cuenta			•	ì	•	•/81	іоуч па	l sá gui	lion bun	Doon Look	ilevin/h onitu'il	27,078	20
Linesii? L.	CARGO.	•							•	•		70.766	05
Data por pagos verificados en igual mes .	del Dis	seles	OTES:	·	isle		1 - 2	*		•	agricultati	34.401	21
Existencia en mi poder para el trimestre sign	uiente .				•	•	rani Tani		iok iok ida		on openie Configurate Configurate	36.364	84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	TOTAL de las operac realizadas en t tres anterio Pesetas Ci	iones rimes res	real	PERACIO: izadas en nestre de e cuenta Pesetas Ca	el tri- esta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas Cts.				
	attender in the second of the	HAE	ob m	ide 6	De da de 2		rigitaria.	LY XOLLOY	EUR LEI	12011	
1.0	Propios	ped	m.n	Des in	21.384	39	E9XII	4.419	03	25.767	40
2.0	Montes				»	*		»	>	»	»
3.0	Impuestos.	mbr.	20019	OF S	135.439	90	Maria and	2.115	97	137.595	87
4.0	Beneficencia				»	>>	200	33	13		13
5.0	Instrucción pública		-		» »	>>		112	27	112	27
6.0	Corrección pública				836	97	1	, 100 × 61	>>	836	97
7.0	Extraordinarios				7.085	50		1.349	19	8.432	69
	Ampliación				»	>>		»	»	»	>>
9.0	Resultas				>>	>>		>	»		»
10.°	Recursos à cubrir el déficit				843.584	42		12.434	98	856.019	40
11.0	Reintegros				4.671	60		>>	»		60
12.0	Cuenta de contribuciones				» ·	>>		»	>>	» »	»
13.0	Idem de eusanche de población.				12.647	76		6.575	63	19.228	39
	Cargo				1.022.614	52		27.078	20	1.049.692	72

giron y

	ni inodeh eup di roq selsishe no se testimani de la misuma en selsishe en romani de la misuma en romani de la misu	neredita- resentadas partidas extrança- inta aña-		TOTAL e les speraci lizadas en terio tres anterio Pesetas C	rimes- res	OPERACION realizadas en e de esta cuer	l mes	de las operac realizadas hdst trimestre Peseias Ct	a este
1 (Gastos del Ayuntamiento.	iendo qua	rivhs ,e	109.377	91	nal de oste	ndicio ordi « a	Ls of 110.842	51
2.	~	-18 ,200.18	rimen o	86.863	82	1.464	60		88
3.		anno em s	min sk m	112.226	78	1.572	06		79
4.	s see also a a property of the best of	mie salmi	TUNE HEAT	34.319	19		01	2 1 2 1 2	81
5.	20 - 10 - 2022 전 104 CHA CHA UNIO 전 1016 CHA UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO UNIO	-naunt s	e surfittor	9.346	68	ob solo 30	62		08
6.	The state of the second of the	. On in any	obsob s	35.680	22	236	40		71
	Corrección pública	Sugno A'ri	toxat ob-	13.999	83	3,878	49	15.558	10
8.	[대한	rotaerda	ROTTE BJ	»	»	1.558	27	19.000	10
9.		solunios.	ob sitsur	530.995	22	»	»	548.535	49
10.		Hecida su	ы өпр-	33.229	04	17.540	27	36.239	
		actolion a	and pub.	11.356	07	3.000	41		04
11. 12.		gol kein	tion social	11.330	or of	858	49	12.214	56
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A	-ne ni tati	lifes abo	agos ma, a	ni "ealin	The transfer of the same of the same	49	nni saliigi») en	*
13.		- House wife	instards.	"20	»	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	»	TOD OTHER STEEL	»
14.	San : 이 1220 HTM (NOT THE POST) 2010 HTM 2010 HTM :	w.enem	-ab nor	32	sh 2019	TOOLT & DOO	>	ob contain 32	
15.		lea, obegs	o al sic	1 400	»	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		11 8 11 8 4 100	»
16.	Idem de ensanche de poblac	ion.	io rangei o	1.489	91, 3	VOS «CHARLELA-	*	1.489	91
THE REAL PROPERTY.	All allace A an overeign or a hornor	ah mikar	capropal at	has na y i	declara	- CHICUT BL	ied su	uning de la company de la comp	114 11
-OTG	DATA.	dos don Verances	mongiona y don	978.929	67	34.401	21	1.013.327	88
Length of	he more and all objects and obvious		di-			Loostruo eb o	n mana	1 your Terribusine	

dies para los efectos de reclamación. L'esultande: Que ratificado es carpación don Antelia Mos-La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercício. PROVIDENCIAS JUDICIALES

den de value debuts lair oction siene

Santander 31 de Enero de 1900.

the servencia inserta concuerda

Mine frame atence sup may Y

duning the case strongled y dead

du obratare tasibaqza la zo enusulo

obuller y obding leb seas none; lo

wayon limesty own. I alvousnessimist

PAPEL VIEJO

INFRENTA DE LA TUDA DE ATRESZA

Long de l'equ, mim, de l'app

gon el del Jusgado, en Santona

CATC HER PERMITOR

El Depositario,

mo del Juzgado de primera Jus

tameia de Santeña y su partido.

PHOMELAND

ras v su partido babiendo visto es-

mob meg obivomong omerbegge of

Resultando: Que con escrito de 30

de Diciembro ultimo, so acudió a este

Tuzgado por don Munuel Penalaria,

Cicerto, expeniendo: que sus lies es-

presades den Juan, den Matee An-

tonio y den Vicente Cicero Cargo

Hat marrides on Diesembre de mil

echecientes veintidos. Septiembre

de mil cohecientes vei ticinco v

Ainsi de milecche cient es veintisiete

se ha dictado la signiento:

cormates del solicitante; y

clos d'Ermos fallacier en ci nautivi-S. DE TAGLE. JESUS tramar, six que se fenge noblem sie

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

ninguing do lus bres meastrogain

pedicate se ha acceditado por asedio

ale la información testificat, que don

nob z omotra ostaM nob grat.

Veriancio Cicero Gargollo, se anson-

puesto en el articulo cionto noventa

-ab abovern livis cabbol lab onu y

AL ALTOUR COMMERCE DESIGNATION

Considerando: Que el recurrente

en estos autos don blannel l'efiala-

grant, non ob ominios es conseil sin

Considerando: Que en stención

a lo dispuesta en el articulo ciento

movemba v tres del cindo Codico.

esta sentencia no sa ejecutará hasta

después de suis meses, contedos des-

gestbilien sol as moiongildug ne eb

En la villa de Santona a diuz v Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros of senior Antolin Mosquera Monues de esta Contaduría de mi cargo. Just de primera instancia de la mis-

marandari manasang sand

Diceroly Carriello.

referidos individuos.

Santander 31 de Enero de 1900. -sib of ab butter no v our of rou

V.º B.º

El Alcalde,

den Matter Automo y den l'emancie RICARDO HORGA.

Manuel Pendecia v Cicero, vecino El Contador, con de mais

LUIS ZUMELZU. don Venancio Occero Cargollo, tios

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento al ordinario del presente año de 1900, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para los efectos de reclamación.

Rasínes á 11 de Febrero de 1900. —El Alcalde, Miguel Gomez.

* 518,535 49 17.510 27 — 36.239 04 8.000 12,211 56

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898 á 1899 y las del primer semestre de 1899 á 1900, rendidas por los respectivos cuentadantes, dictaminadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de hoy, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para los efectos de reclamación, Rasines á 11 de Febrero de 1900.

-El Alcalde, Miguel Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIAN OLAZABAL
E ITURRIOZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.
Doy fé: Que en el expediente del
que á continuación se hará relación,
se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Santoña á diez y seis de Enero de mil nuevecientos, el señor Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por don Manuel Peñalacia y Cicero, vecino de Meruelo, con objeto de que se declare la presunción de muerte de don Juan, don Mateo Antonio y don Venancio Cicero Gargollo, tios carnales del solicitante; y

Resultando: Que con escrito de 30 de Diciembre último, se acudió á este Juzgado por don Menuel Peñalacia Cicero, exponiendo: que sus tios espresados don Juan, don Mateo Antonio y don Vicente Cicero Gargolla, nacidos en Diciembre de mil ochocientos veintidos, Septiembre de mil ochocientos veinticinco y Abril de mil ochocientos veintisiete

respectivamente según lo acreditaban las certificaciones presentadas de las correspondientes partidas bautismales, marcharon al extranjero hace mucho más de treinta años, sin que desde ese tiempo haya habido noticias de ellos, advirtiendo que no solo son más de treinta años, sino más de cuarenta y más de cincuenta los años transcurridos, sin que haya habido noticias de ninguno de los tres; que desde que el solicitante tiene uso de razón, y cuenta más de cincuenta años, recuerda que su madre, hermana de aquellos, los creyó muertos; que fallecida su referida madre sin que haya noticias de que dejasen descencientes los ausentes, era repetido solicitante ante interesada para instar la declaración de la presunción de muerte, y termina suplicando al Juzgado se s rva admitir la informrción ofrecida declarar y en su día la presunción de muerte de los mencionados don Juan don Mateo y don Venancio Cicero Gargollo,

Resultando: Que ratificado espresado solicitante en aquel escrito y recibida la información testifical ofrecida, se justifica por ella, que lo menos cincuenta y cuatro años hace que don Juan Cicero marchó á México y no se sabe nada de él ni de los otros hermanos don Venancio y don Mateo, habiendo oído si estos dos últimos fallecieron en el naufragío del barco que les conducia á Ultramar, sin que se tenga noticia de ninguno de los tres mencionados que marcharon.

Considerando: Que en este expediente se ha acreditado por medio de la información testifical, que don Juan, don Mateo Antonio y don Venancio Cicero Gargollo, se ausentaron del pueblo de Meruelo hace más de treinta años, sin que se haya vuelto á tener noticia del paradero de los mismos, cuya circunstancia hace presumir hubiesen fallecido por lo que y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno del Código civil, procede declarar la presunción de muerte de referidos indivíduos.

Considerando: Que el recurrente en estos autos don Manuel Peñalacia Cicero, es sobrino de don Juan, don Mateo Antonio y don Venancio Cicero y Gargollo.

Considerando: Que en atención á lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres del citado Código, esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos

oficiales, por lo que deberá insertarse testimonio de la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistos los cítados articulos y el título primero, primera parte libro tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Civil.

FALLO: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Juan, don Mateo Antonio y don Venancio Cicero Gargollo, hijos de don Dámaso y doña Josefa, solteros y naturales del pueblo de Vierna, Ayuntamiento de Meruelo, en este partido, ejecutándose esta sentencia despues de seis meses desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, en los que se insertará testimonio de la mísma.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antolin Mosque-

PUBLICACION: Leida y pronunciada ha sído la anterior sentencia por el señor don Antolin Mosquera Montes, Jiez de primera instancia de esta Villa de Santoña y su partido, estando en ella celebrando Audiencia pública. en el día de hoy diez y seis de Enero de mil novecientos; de que doy fé.—Ante mí. —Sebastian Olazábal.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original, obrante en el expediente referido al que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y á los efectos ordenados, expido el presente visado por el señor Juez del partido y sellado con el del Juzgado, en Santoña á veinticuatro de Enero de mil novecientos.—V.º B.º.—Sebastian Olazábal.

SE VENDE

m esta (ontaduria de mi

PAPEL VIEJO

El Alcalde,

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

M.E.C.D. 2015